

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha:.....

Resolución Gerencial General Regional N° 254 -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 SEP. 2019

VISTOS:

El Informe N°212-2019-GRC/GRDND CYSC de fecha 06 de junio de 2019 emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°083-2019-GRC/GR-OCTI de fecha 14 de junio de 2019 emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; Informe N°735-2019-GRC/GAJ de fecha 08 de julio de 2019; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°703-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 18 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina de Tramite Documentario y Archivo; y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°212-2019-GRC/GRDND CYSC de fecha 06 de junio de 2019 la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana señala el sustento y justificación referida a la propuesta de suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ejército del Perú, en el marco de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, referida a sus funciones en materia de Defensa Nacional ;

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible promoviendo inversión pública, privada y el empleo productivo garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Ejército de conformidad con el Decreto Legislativo N°1137, es una institución con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, que controla, vigila, defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados pro el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la Republica. Cumple entre otras funciones las siguientes: “Participar en la ejecución de la políticas del Estado en materia de desarrollo económico y social del país, defensa civil, ciencia y tecnología, objetos arqueológicos e históricos, asuntos antárticos, asuntos amazónicos y de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normatividad legal vigente;

Que, el Convenio es todo acto de celebración de un acuerdo de cooperación, suscrito en instrumento formal y de modo institucional, en el que figura el Gobierno Regional del Callao como parte interesada y una parte signataria, y que en el tenor se manifiesta la voluntad y el compromiso para desarrollar actividades de interés común relacionadas con temas académicos, científicos, de investigación, culturales y deportivos. Todo Convenio representa la expresión de confianza, buena fé y reciprocidad entre las Instituciones para implementar un trabajo coordinado;



Que, Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, la finalidad de suscribir el presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular de manera tal que coadyuven al alcance de los objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es del procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable;

Que, en el presente Convenio Marco el Gobierno Regional del Callao y el Ejército del Perú convienen articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme lo señala la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 4 Finalidad.- Los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el diario oficial el Peruano, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de abril de 2007, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” que tiene por finalidad establecer la correcta elaboración de los convenios que suscribe el Gobierno Regional del Callao con las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de Enero de 2018; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO N°001-2019 “CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL EJERCITO DEL PERU” de fecha 18 de Setiembre del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEODATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha:.....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



001



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **SR. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2019 de fecha 02 de setiembre de 2019; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y, de la otra parte, **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124 y con domicilio en Avenida Paseo del Bosque N° 740 – Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor General de Ejército **JORGE ORLANDO CELIZ KUONG**, Comandante General del Ejército del Perú, identificado con DNI N° 43300657, designado mediante Resolución Suprema N°156-2018-DE, de fecha 30 de octubre de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL EJERCITO**.

Toda referencia a **LA REGIÓN** y a **EL EJERCITO**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- 1.3. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Decreto Legislativo N°1134- Aprueba Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.5. Decreto Legislativo N°1137- Aprueba Ley del Ejército del Perú.
- 1.6. Ley N°30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 1.7. D.S. N°004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 304-2012-EF- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9. Resolución Ministerial N°145-2013 DE/PE, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenio Marco y Convenio Específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras y su modificatoria R.M. N°095-2015 DE/EP del 13 febrero de 2015.
- 1.10. Ordenanza Regional N° 00001-2018 que aprueba el T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.11. Decreto Regional N° 004 - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios, Directiva N° 002-2007-GRC-GGR.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. : Fecha: 20 SEP. 2019





001
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 JOHN CARLOS GONZALES ROSA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 20 SEP. 2019



orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

2.2. **EL EJERCITO**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1137, es una institución con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de defensa, que controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados pro el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la república. Cumple entre otras funciones las siguientes:

- Participar en la ejecución de las políticas del Estado en materia de desarrollo económico y social del país, defensa civil, ciencia y tecnología, objetos arqueológicos e históricos, asuntos antárticos, asuntos amazónicos y de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1. Que, como parte de las políticas de gestión, para **LA REGIÓN**, constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios desarrollar actividades de carácter cívico cultural y de desarrollo socio económico e integral, procurando el bienestar general de la población chalaca.

3.2 De conformidad con la Ley N° 27783- ley del Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del Artículo 49° establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y recíproca para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

3.3. El Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1137 "Ley del Ejército del Perú" señala: "El Ejército del Perú puede relacionarse con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones".

3.4. El numeral 88.1 del Artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 88.3 del referido artículo indica que las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbitos de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

En el presente Convenio Marco **LA REGIÓN** y **EL EJERCITO**, convienen articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1 La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar los términos de la cooperación cargo de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.





1001
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ref: Fecha: 20 SEP 2019



5.2 Los convenios específicos conforman anexos del presente convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debería regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse forman parte integrante del presente documento.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

5.4 Los convenios específicos a desarrollarse estarán relacionados con aquellos que ha sido definido en la cláusula cuarta como objeto de este Convenio Marco.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucional de carácter general que permitan articular de común acuerdo el desarrollo y ejecución de acciones, actividades y proyectos de inversión que se formulen para contribuir con el progreso de la Región Callao.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los representantes siguientes:

- Por **LA REGIÓN** se designa al Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
- Por **EL EJERCITO** se designa al Director de Informaciones del Ejército o a su representante.

Los Coordinadores instituciones, deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de Las PARTES bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

001

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 20 SEP. 2019



CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio o de un convenio específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de DOS (02) años contabilizados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo por LAS PARTES mediante la suscripción de una adenda, para lo cual las partes deberán notificar su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco, podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previo a la suscripción respectiva.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio quedara resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:
13.1. Por acuerdo entre las partes, que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento d ellos fines y objetivos del presente convenio.
13.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de QUINCE (15) días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio marco no ha medido dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



Handwritten signature



001



CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISIDCCION

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu **LAS PARTES** trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. Caso contrario, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACION

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio de dirección deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, el **18 SEP. 2019**



SR. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
Gerente General Regional (e)
Gobierno Regional del Callao

JORGE ORLANDO CELIZ KUONG
General de Ejército
Comandante General del Ejército del Perú

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 20-SEP-2019